



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 676 Bis, viernes 03 de septiembre de 2021](#)

**Jefatura de Gobierno. Septuagésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia sanitaria por Covid-19.**

### Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Aviso por el que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los datos epidemiológicos, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México cambia a **AMARILLO**.

A partir del lunes 06 de septiembre de 2021 se establecen las siguientes medidas:

- I. Los establecimientos mercantiles de impacto zonal, cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo (bares, cantinas, antros, discotecas u homólogos), así como salones de fiesta, podrán operar hasta las 12:00 a.m. con un aforo máximo del 50%, priorizando el uso de terrazas o espacios al aire libre;
- II. Los establecimientos mercantiles relacionados con actividades o eventos masivos (como deportivos, culturales, espectáculos, conciertos u homólogos) podrán operar con un aforo máximo del 75% conforme al horario permitido en su aviso o permiso de funcionamiento; y
- III. Los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados continuarán con las reglas previstas en el Programa de Colocación de Enseres e Instalaciones en vía Pública para Establecimientos Mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados, publicado el 30 de abril de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 586 Bis.
- IV. El resto de sectores y establecimientos, podrán operar con el aforo, horario y disposiciones aplicables a su aviso o permiso de funcionamiento.

A partir del lunes 06 de septiembre de 2021, los corporativos y oficinas del sector privado podrán operar con un aforo máximo del 80% de su plantilla laboral, debiendo observar lo establecido en los Lineamientos de Protección a la Salud que deberá cumplir el sector de oficinas corporativas para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva



Normalidad en la Ciudad de México, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>.

El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia, a efecto de comprobar el cumplimiento de las acciones específicas de protección a la salud establecidas.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

### **Reglamento del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 14.**

Aviso por el que se da a conocer al **público en general**, el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el Reglamento del Consejo Directivo del Organismo Regulador de Transporte:

<https://www.ort.cdmx.gob.mx/storage/app/media/REGLAMENTO-CONSEJO-DIRECTIVO-ORT.pdf>

El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación.

### **Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.**

**Datos de localización en la versión impresa: Página 15.**

Aviso por el que se da a conocer al **público en general**, el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte:

<https://www.ort.cdmx.gob.mx/storage/app/media/estatuto-organico-ort.pdf>

El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación.